



Municipalidad
Provincial de Huaylas

ORDENANZA MUNICIPAL N° 047-2007/MPH-CZ

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAYLAS;

POR CUANTO:

EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA PROVINCIA DE HUAYLAS;

De conformidad con el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, artículo II del Título Preliminar, artículos 39° y 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972; el Concejo Municipal en pleno por **UNANIMIDAD**, en Sesión Ordinaria de Concejo N° 040-2007, aprobó la Ordenanza siguiente:

ORDENANZA MUNICIPAL QUE CREA LA COMISIÓN AMBIENTAL MUNICIPAL DE LA PROVINCIA DE HUAYLAS

ARTÍCULO 1°.- CRÉASE la Comisión Ambiental Municipal - CAM como instancia de gestión ambiental de la Provincia de Huaylas, con sede en la ciudad de Caraz, encargada de coordinar y concertar la política ambiental local, promoviendo el diálogo y el acuerdo entre los sectores público, privado y sociedad civil, articulando sus políticas ambientales con la Comisión Ambiental Regional – CAR-Ancash y La Gerencia de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente del Gobierno Regional de Ancash.

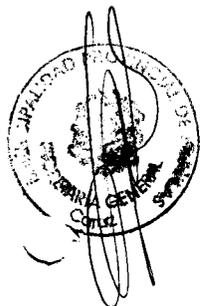
ARTÍCULO 2°.- La Comisión Ambiental Municipal de la Provincia de Huaylas – CAM, tendrá las siguientes funciones:

Funciones Generales:

1. Ser la instancia de coordinación y concertación de la política ambiental local provincial con la participación de los Gobiernos Locales Distritales para la implementación del Sistema Local de Gestión Ambiental.
2. Elaborar y/o construir participativamente el Plan y la Agenda Ambiental Local.
3. Gestionar la implementación participativa del Plan y la Agenda Ambiental Local, aprobados por la Municipalidad Provincial de Huaylas.
4. Lograr compromisos concretos de las instituciones integrantes en base a una visión compartida.
5. Elaborar propuestas para el funcionamiento, aplicación y evaluación de los instrumentos de gestión ambiental y la ejecución de políticas ambientales.
6. Facilitar el tratamiento apropiado para la resolución de conflictos ambientales.

Funciones Específicas:

1. Promover y establecer mecanismos de apoyo, trabajo y participación, coordinados con los distritos integrantes de la CAM a favor de la gestión ambiental, de conformidad con el Plan de Acción Ambiental y la Agenda Ambiental Local.
2. Participar y representar ante la CAR Ancash.





Municipalidad
Provincial de Huaylas

3. Elaborar y proponer lineamientos de política, objetivos y metas de gestión ambiental, así como proyectos de ordenanzas y otras normas municipales para aportar al desarrollo sostenible de la provincia de Huaylas acordes con las políticas regionales y nacionales.
4. Velar por el cumplimiento de las políticas, normas y demás obligaciones ambientales en el ámbito de la jurisdicción Provincial, principalmente las referidas al acceso a la información y la participación ciudadana en la gestión ambiental.
5. Concertar, elaborar y monitorear el Plan de Acción Ambiental de la Provincia de Huaylas, basado en el Plan de Acción Ambiental Regional.
6. Proponer criterios y lineamientos de política que permita una asignación en el presupuesto municipal para las iniciativas de inversión en materia ambiental, de acuerdo al Plan de Acción Ambiental Provincial aprobado.
7. Gestionar financiamiento de fuentes locales, regionales, nacionales e internacionales, para la ejecución de proyectos que se deriven del Plan de Acción Ambiental de la Provincia de Huaylas.
8. Difundir e informar periódicamente a la población de la Provincia de Huaylas y a los organismos de nivel Regional y Nacional, acerca de los avances en el cumplimiento de los objetivos trazados y de la ejecución del Plan de Acción Ambiental de la provincia de Huaylas.

ARTÍCULO 3°.- La Comisión Ambiental Municipal de la Provincia de Huaylas – CAM Huaylas estará conformada por los representantes de las siguientes instituciones:

1. Un representante de la Municipalidad Provincial de Huaylas, quien la presidirá (Alcalde).
2. Un representante de las Universidad Privada San Pedro (Vicepresidente).
3. Un representante de la UGEL Huaylas
4. Un representante de la UTES - CARAZ
5. Un representante de la Gerencia de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente de la Región Ancash.
6. Un representante de la Municipalidad Distrital de Huata
7. Un representante de la Municipalidad Distrital de Santo Toribio
8. Un representante de la Municipalidad Distrital de Huaylas
9. Un representante de la Municipalidad Distrital de Pueblo Libre
10. Un representante de la Municipalidad Distrital de Huallanca
11. Un representante de la Municipalidad Distrital de Santa Cruz.
12. Un representante de la Municipalidad Distrital de Yuracmarca
13. Un representante de la Municipalidad Distrital de Mato
14. Un representante de la Municipalidad Distrital de Pamparomas
15. Un representante de la Fiscalía Provincial - Ministerio Público
16. Un representante de la Agencia PRONAMACHCS Caraz
17. Un representante del Instituto Superior Tecnológico Daniel Villar
18. Un representante de la Asociación de Defensa del consumidor
19. Un representante del Instituto Nacional de Recursos Naturales – INRENA – Ancash.
20. Un representante de la Empresa Prestadora de Servicios Chavin
21. Un representante de los medios de comunicación de la ciudad de Caraz
22. Un representante de la SER - ANCASH
23. Un representante de la casa de la cultura de la provincia de Huaylas.



Municipalidad
Provincial de Huaylas

24. Un representante de las comunidades campesinas
25. Un representante de la DESA – ANCASH.
26. Un representante de la parroquia San Ildefonso.

ARTÍCULO 4°.- La CAM - Huaylas, representa a las personas, instituciones públicas y privadas con responsabilidad, competencia e interés en la problemática ambiental de la provincia.

ARTICULO 5°.- Las instituciones conformantes de la CAM, deberán designar un representante titular y alterno, mediante comunicación escrita, la misma que deberá ser suscrita por el directivo de más alto nivel.

ARTICULO 6°.- La aprobación de los instrumentos de gestión ambiental provincial y Distrital deben contar con la opinión favorable de las Comisión Ambiental Municipal, sin perjuicio de la intervención de las instituciones públicas y privadas, y órganos de base representativos de la sociedad civil. Los instrumentos de gestión ambiental Distrital deben guardar estricta concordancia con los aprobados para el ámbito nacional, regional y provincial, de conformidad con el Art. 26 de la Ley Marco del Sistema Nacional de Gestión Ambiental- Ley 28245 y su Reglamento D.S. N° 008-2005-PCM.

ARTICULO 7°.- Facultar a la CAM la elaboración del reglamento interno en un plazo de 30 días computados a partir de la publicación de la ordenanza y su plan de actividades en un plazo de 45 días de instalarse la CAM.

DISPOSICIÓN TRANSITORIA

ÚNICA.- El representante de los organismos no gubernamentales, organizaciones indígenas, organizaciones artesanales, medios de comunicación e iglesias evangélicas, entre otros será elegido por acuerdo, mediante el siguiente procedimiento:

1. Los organismos referidos en el párrafo anterior, comunicarán a la Municipalidad Provincial de Huaylas, su interés en participar en la elección o en su defecto, la Municipalidad Provincial convocará dentro de los 10 días calendarios, luego de la publicación de la presente ordenanza, para que elijan a su representante ante la CAM.

POR TANTO:

Mando se registre, comunique, publique y cumpla.

Dado en el Palacio Municipal, en la ciudad de Caraz, a los veintidós días del mes de Noviembre del año dos mil siete.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAYLAS - CARAZ
Fidel Byroncano Vásquez
ALCALDE PROVINCIAL